



**Expediente n.º: 1144/2024**  
**Providencia de Alcaldía**  
**Procedimiento: Contrataciones**  
**Fecha de iniciación: 18/03/24**

### **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la memoria de la Concejal Delegada de Cultura en relación con el contrato de las siguientes características:

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SERVICIO
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> SERVICIO DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-CULTURALES PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO
<b>DIVISIÓN EN LOTES:</b> Se propone la división en los siguientes lotes: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LOTE 1: Cine de verano</b></li><li>• <b>LOTE 2: Teatro de calle</b></li></ul>
<b>CPV:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.</b></li><li>• <b>92312110- Servicios artísticos de productores de teatro.</b></li></ul>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> 21.175,00 €, IVA incluido
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> 71.750,00 € IVA no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración inicial del contrato, sus posibles prórrogas y la modificación prevista.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> La <b>duración</b> del presente contrato para ambos lotes es de UN (1) AÑO, 2024, ejecutándose las prestaciones objeto de los lotes en los períodos concretos determinados en este apartado. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por TRES (3) ANUALIDADES; 2025, 2026 Y 2027, por lo que la duración final del servicio podrá ser de CUATRO (4) AÑOS. Los <b>plazos de ejecución</b> para cada uno de los lotes:  <b>LOTE 1: CINE DE VERANO.</b> Las proyecciones se emitirán en las fechas siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Año 2024: Todos los viernes comprendidos entre el 28 de junio y el 30 de agosto, ambos incluidos.</u></li></ul> El plazo máximo de montaje y comprobación de sonido y proyección, finalizará una hora antes de la hora fijada de comienzo de cada una de las proyecciones objeto del presente contrato.  El desmontaje se realizará en las dos horas posteriores a la finalización de la proyección, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento, es decir, tanto el montaje como el desmontaje y retirada de los elementos utilizados debe realizarse el mismo día de las emisiones de las proyecciones para las que se destine el objeto de este contrato.





### **LOTE 2: TEATRO DE CALLE.**

Las representaciones teatrales tendrán lugar en las fechas siguientes:

- Año 2024: Todos los jueves comprendidos entre el 27 de junio y el 29 de agosto, ambos incluidos.

La empresa adjudicataria realizará el montaje con la antelación necesaria a la hora de comienzo de la función, para realizar las pruebas de sonido que estime convenientes para el correcto desarrollo de la obra, así como el montaje de la decoración si la hubiera.

De la misma forma, se realizará el desmontaje de todo el material utilizado para la representación teatral en las dos horas posteriores a la finalización de cada representación, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento.

### **VISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es el servicio consistente en la organización y realización de actividades lúdico-culturales para el periodo estival 2024.

Con la presente contratación, el Ayuntamiento de Espartinas pretende la puesta en marcha de actividades lúdico-culturales a desarrollar en el municipio durante los meses de julio y agosto, así como la última semana de junio de 2024.

Estas actividades, a realizar con una periodicidad semanal, se concretan en la proyección de películas al aire libre y la realización de teatro de calle en la Plaza del Avión durante el periodo estival de los años indicados.

El Ayuntamiento se propone de esta forma, incrementar su oferta cultural en las noches estivales, en un municipio que durante el verano recibe visitantes y residentes de la capital y de otros lugares, que disponen de segunda residencia en la localidad de Espartinas, aumentando su población, de forma significativa en esta época del año.

Cumple el Ayuntamiento de Espartinas de esta forma, con una de sus principales funciones que es la de fomentar y desarrollar la cultura en el municipio, así como ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía. Así, el artículo 25.2.m. de la Ley de Bases de Régimen Local, recoge expresamente “la promoción de la Cultura y equipamientos culturales”, y el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge “la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, ambas competencias municipales. Las Artes Escénicas y el Séptimo Arte no solo juegan un papel fundamental en el desarrollo cultural de los pueblos, sino que, además, son herramientas de inclusión, en la medida que conllevan una importante labor de sensibilización y transformación de la sociedad. Es idóneo para el cumplimiento de los fines señalados esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados.



## VISTO EL OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato es el servicio consistente en la organización y puesta en marcha de las actividades culturales previstas para verano 2024. Dichas actividades se concretan en:

1. Cine de verano
2. Teatro de calle.

Ambas actividades se realizarán con **carácter semanal** en un total de 10 semanas por periodo anual, y tendrán lugar en la Plaza del Avión de Espartinas u otro espacio que determine la Concejalía de Cultura, y en horario preferentemente nocturno.

A su vez será objeto del presente contrato el material técnico de proyección audiovisual, sonido e iluminación, decorado, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.

En cuanto al Cine de Verano, las películas que se proyecten deberán ser, lo más actualizadas posible, respetando la limitación que establece el art. 15.4 de la Ley 55/2007 de Cine, en cuanto a que las películas a exhibir no podrán tener una antigüedad inferior a 12 meses desde su estreno en las salas de exhibición y serán elegidas por la Delegación de Cultura de entre las ofrecidas por la empresa adjudicataria.

Respecto al Teatro de Calle, se pretende disponer de una oferta total de 10 representaciones teatrales por año, dirigidas a un **público infantil**, que deberán contener una finalidad didáctica y educativa, pudiendo abarcar géneros diversos como la comedia, danza, acrobacia o magia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se propone la división en lotes del objeto del contrato, ya que las diferentes prestaciones que componen el objeto del servicio son unidades susceptibles de ejecución independiente.

Por tanto, se propone la división del objeto del contrato en los lotes siguientes, junto con los códigos CPV a aplicar en la presente contratación:

- **LOTE 1: Cine de verano.** CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.
- **LOTE 2: Teatro de calle.** CPV: 92312110- Servicios artísticos de productores de teatro.

## VISTA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Espartinas, a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, no dispone de personal cualificado para la ejecución del contrato dada las especialidades técnicas que estos presentan y que requiere profesionales dedicados de las actividades



escénicas, musicales y audiovisuales, de ahí que resulte necesario la externalización del servicio, con la finalidad de garantizar que las prestaciones se ejecuten correctamente.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como, del 10% de los recursos ordinarios para determinar el órgano competente para contratar, de acuerdo con Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

**CUARTO.** Dar traslado del expediente a Secretaría para la emisión de los informes preceptivos.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

